

Constancia Secretarial: El 5 días del mes de febrero de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación y renuncia de poder.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-00013

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corregir el último inciso del auto adiado el 31 de enero de 2019 (fl.21), en el sentido de indicarse que le reconoció personería a la sociedad Gómez Pineda Abogados S.A.S., representada para el acto por el abogado Felipe Gómez Quiceno quien aparece inscrito en el certificado de existencia y de representación legal de dicha compañía al tenor de lo previsto en el inciso 2 del artículo 75 del Código General del Proceso.

2. No se acepta la renuncia del poder allegada por parte de la poderdante Gómez Pineda Abogados S.A.S. representada para el acto por parte del abogado Mateo Zapata Delgado vía correo electrónico el 25 de agosto de 2018, dado que no fue allegada la comunicación de que trata el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>033</u> del <u>1° DE JULIO DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef07a2b51cf5fa6d1a138f8f38f4ef908faa54affae1c79e1a460789dc321b94

Documento generado en 29/06/2021 07:52:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>